



## ACTA DE INSPECCIÓN

[REDACTED] Jefe del Servicio de Vigilancia Radiológica de la Xunta de Galicia y acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear para actuar como inspector para el control y seguimiento de instalaciones radiactivas, rayos X de usos médicos, y transportes de sustancias nucleares, materiales y residuos radiactivos, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia,

**CERTIFICA:** Que se personó el día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete en [REDACTED] provincia de Pontevedra.

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación de radiología veterinaria, ubicada en el emplazamiento referido, que figura inscrita en el Registro de Instalaciones de Rayos X con fines de Diagnóstico Médico, de la Xunta de Galicia, en la declaración nº 1, con la referencia nº RX/PO-1692, en la fecha de 20 de junio del año 2003. [REDACTED]

La citada instalación de radiología veterinaria estaba registrada por el titular [REDACTED]

La citación para realizar la visita de inspección había sido devuelta por el correo en la fecha de 4 de agosto de 2017.

La Inspección no pudo ser recibida por ningún representante de la titular.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

### 1.- OBJETO DE LA INSPECCIÓN.

- La visita de la inspección estaba inicialmente planificada como control. El objeto era realizar una inspección de una instalación de dedicada a radiología veterinaria. Su clasificación es Tipo 2, según lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 1085/2009 sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.-----

### 2.- Declaración nº 1 ante el registro.

- La instalación se inscribió en el Registro de Instalaciones de Rayos X con fines de Diagnóstico Médico, de la Xunta de Galicia, en la declaración nº 1, con la referencia nº RX/PO-1692, en la fecha de 20 de junio del año 2003. El equipo de rayos X que figura en el Registro de Instalaciones de Rayos X es un equipo



veterinario de la firma [REDACTED] con el nº de serie G-13835, de 125 kV y 200 mA.-----

### 3.-INSTALACIÓN DE RAYOS X RX/PO-1692.

- [REDACTED]  
[REDACTED] No había ninguna otra clínica veterinaria en dicho centro comercial.-----

- La Inspección fue atendida por personal de [REDACTED] en dicho local, quienes manifestaron que sabían de la existencia anterior de dicha clínica veterinaria porque hace tiempo vinieron preguntando por la misma algunos clientes con perros. Antes de ser ocupada por [REDACTED] parece ser que el local estuvo dedicado a una peluquería.-----

### 4.- Información recabada en el registro.

- La Inspección ha recabado información del Registro de Instalaciones de Rayos X con fines de Diagnóstico Médico de la Xunta de Galicia. No consta ninguna declaración posterior ya sea por cambio de emplazamiento ni por clausura.-----

### DESVIACIONES.-

- Incumplimiento de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en los Artículos 13, 14 y 21 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.-----

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el Real Decreto 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el Real Decreto 1085/2009 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico; el Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta en Santiago de Compostela en la Sede de la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior de la Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza de la Xunta de Galicia a cinco de enero del año dos mil dieciocho.



---

**TRÁMITE.** No es factible dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, ya que no existe un representante autorizado que pueda manifestar su conformidad o reparos al contenido del acta.